



ANUNCIO BOP

El Pleno del Ayuntamiento de La Luisiana, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de noviembre de 2023, se acordó la aprobación provisional de la modificación de la **Ordenanza Fiscal N.º 8 Reguladora de la Tasa por prestación del Servicio Público de Piscina Municipal**, en virtud de lo establecido en el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, 28 de noviembre, con la finalidad de adaptar la ordenanza fiscal vigente a las nuevas cuantías acordadas por el equipo de gobierno para la prestación de servicios públicos de competencia local en beneficio de modo particular a los sujetos pasivos.

LA ORDENANZA QUEDARÍA REDACTADA COMO SIGUE:

ORDENANZA FISCAL N.º 8 REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE PISCINA MUNICIPAL.

Art. 1.- El artículo 3 de la citada ordenanza fiscal queda redactado como sigue:

Artículo 3. Cuantía.

La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la establecida en las Tarifas contenidas en el apartado siguiente.

Las Tarifas de la tasa serán las siguientes, comunes para las Piscinas Municipales de La Luisiana y El Campillo

CONCEPTO	IMPORTE
Laborable adultos	2,50 €
Laborables menores de 16 años, discapacitados con una minusvalía reconocida superior al 33 % y jubilados	2,10 €
Sábados, domingos y festivos, adultos	3,70 €
Sábados, domingos y festivos menores de 16 años, discapacitados con una minusvalía reconocida superior al 33 % y jubilados	3,00 €
Abono adultos	40,00 €
Abono menores de 16 años, discapacitados con una minusvalía reconocida superior al 33 % y jubilados	25,00 €

Quedan exentos del pago de la tasa los menores de 4 años, así como los menores de 16 años con una discapacidad superior al 33%.

Serán objeto de bonificación de un 10 % o un 20 % para aquellos abonos adquiridos por unidades familiares integrados por un adulto y dos menores de 16 años o por un adulto y tres menores de 16 años respectivamente.

Disposición derogatoria

A partir de la fecha de entrada en vigor de esta ordenanza quedan derogadas cuantas otras disposiciones reglamentarias se opongan, contradigan o resulten incompatibles con los preceptos de esta Ordenanza.

Código Seguro De Verificación:	zkAHApjnLaY/Rk2LL6iXKA==	Estado	Firmado	Fecha y hora	07/12/2023 11:47:28
Firmado Por	María Del Valle Espinosa Escalera	Página	1/2		
Observaciones					
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/zkAHApjnLaY/Rk2LL6iXKA==				





Disposición final

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez su texto se haya publicado íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, tal y como señala el artículo 70.2 del mismo cuerpo legal.

En La Luisiana, a la fecha de la firma.

LA ALCLADESA,

Fdo. M.^a Valle Espinosa Escalera

Código Seguro De Verificación:	zkAHApjnLaY/Rk2LL6iXKA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Del Valle Espinosa Escalera	Firmado	07/12/2023 11:47:28
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/zkAHApjnLaY/Rk2LL6iXKA==		

